OE
13 Cpio

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

1470

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA - UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA.

Entre los suscritos **LUZ MARY CORONADO MARÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.166.092 expedida en Palmira, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO** con NIT. 830.115.226-3, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 944 del 05 de junio de 2017, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 05 de junio de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, expedida por el Ministerio del Trabajo, siguiendo las disposiciones de las artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017, la Resolución 3091 de 2017 del Ministerio del Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre la contratación de la administración pública, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO,** por una parte y por la otra **FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.408..455 expedida en Usaquén, obrando en su calidad de Vicepresidente y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA,** con NIT. 860.028.971-9, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 04 de septiembre de 2017, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, facultado para suscribir el presente Convenio de Asociación de conformidad a los documentos aportados en su propuesta, quien en adelante se denominará la **ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA** y quien bajo juramento afirma no encontrarse incurso ni él, ni su representada, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legal, en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000. Que en virtud de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente **Convenio de Asociación**, previo los siguientes considerandos:

1. Que el artículo 53 de la Constitución Política establece entre los principios mínimos fundamentales del trabajo, la garantía a la seguridad social, la igualdad de oportunidades para los trabajadores y la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales.

2. Que la Ley 1444 de 2011, por medio de la cual se escindieron algunos ministerios, reorganizó el Ministerio de la Protección Social, denominándolo Ministerio del Trabajo. El artículo 7 de la ley precitada, señala que el Ministerio del Trabajo continuará cumpliendo los objetivos y funciones señalados por las normas vigentes y será el responsable del fomento y de las estrategias para la creación permanente de empleo estable, con las garantías prestacionales, salariales y de jornada laboral, aceptadas y suscritas en la Organización Internacional del Trabajo 'OIT'.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
VICEPRESIDENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 470 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA - UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA.

3. Que mediante la Ley 1753 de 2015 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" en el artículo 200 se estableció que "El Gobierno Nacional, y los gobiernos departamentales municipales enfocarán sus planes de desarrollo y articularán sus políticas, estrategias e inversiones dando prioridad al cierre de brechas socioeconómicas intra e interregionales, de acuerdo con su identificación objetiva a partir de la información estadística oficial disponible..Lo anterior con el fin de promover la convergencia regional y la igualdad de oportunidades en cuanto a las condiciones de acceso a los servicios del Estado y al beneficio equitativo de los frutos del desarrollo por parte de todas las entidades territoriales y sus pobladores". De tal manera que se requerirán de insumos técnicos pertinentes para orientar a los gobiernos locales en la toma de decisiones en el territorio.

4. Que el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 del Decreto 4108 de 2011, *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo"*, tiene dentro de sus objetivos: *"(...) la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales"*.

5. Que el Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones.

6. Que el artículo 13 del Decreto en mención, asigna, entre otras, a la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar la función señalada a continuación: *"1. Diseñar, proponer y evaluar políticas, estrategias, modelos y procedimientos, en coordinación con otras entidades competentes, que fomenten la creación de empleos que respeten el principio de trabajo decente, y la formalización del empleo"; "6. Brindar apoyo técnico a las entidades territoriales para el desarrollo de su institucionalidad, el fortalecimiento de sus capacidades y el mejoramiento de su productividad laboral, para la adecuada implementación y cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales*

de empleo y trabajo a nivel local, a través de sus organismos públicos, entidades del sector, comisiones, programas y proyectos"; "8. Desarrollar la agenda de análisis e investigaciones para la formulación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de trabajo y empleo. 9. Establecer un enfoque diferencial en el diseño e implementación de las políticas de protección a la población vulnerable en materia de sus competencias".

7. Que en el artículo 14 del precitado Decreto, que prevé las funciones de la Subdirección de Análisis, Monitoreo y Prospectiva Laboral, dispone en el numeral 8 que entre sus funciones se encuentra la de: *"Incentivar la creación, coordinación y articulación de Observatorios del Mercado de Trabajo a nivel regional, prestar asistencia técnica para su desarrollo, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información - TIC y realizar seguimiento a su operación".*

8. Que desde finales del año 2011 se viene promoviendo la acción articulada de los Ormet, con el apoyo del Ministerio del Trabajo, el Departamento Nacional de Planeación – DNP, el Departamento para la Prosperidad Social - DPS, el Ministerio de Educación Nacional – MEN, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, aunando esfuerzos técnicos y financieros para el fortalecimiento de los Ormet, lo cual ha permitido el desarrollo de un esquema de fortalecimiento territorial a través de la implementación de actividades de capacitación y asistencia técnica a los observatorios que les permitió realizar diagnósticos y procesos de seguimiento de oportunidades laborales, identificar oportunidades productivas disponibles para la población más pobre y vulnerable, identificar necesidades de capacitación de las empresas y construir líneas de base de los programas de generación de empleo e ingresos que se desarrollan en sus territorios de influencia. En la actualidad se han constituido 35 Ormet en todo el territorio nacional.

9. Que de acuerdo al Decreto No. 1444 de 2014, se estructura la Red Nacional de Observatorios de Mercado de Trabajo-Red Ormet, que en el artículo 13 se estipulan las condiciones de constitución del Ormet para dar pertenencia a la Red Ormet, cumpliendo como mínimo las siguientes condiciones:

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
REPRESENTANTE

1. Suscribir un acuerdo de voluntades, en el cual confluyan aliados públicos y privados, en donde se defina el área de influencia del Ormet y la institución operadora del mismo.
2. Designar un coordinador del Ormet, el cual tendrá a su cargo el equipo de apoyo que se conforme de acuerdo con las necesidades de este
3. Contar con un espacio físico de trabajo que tenga los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

10. Que, a la luz del Acuerdo de Voluntades suscrito por los Ormet, se establece el área de influencia donde el Ormet desarrollará sus actividades, así como también se determina la estructura organizativa constituida por tres instancias: Comité Directivo, Comité Técnico y Entidad Operadora. Asi las cosas, específicamente se estipula en los Acuerdos de Voluntades, que la Entidad Operadora, es la encargada de ejercer la representación legal del Ormet y desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Ormet, de tal manera que "las entidades aliadas autorizan de manera expresa a la entidad operadora a suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Ormet".

11. Que la Subdirección de Análisis, Monitoreo y Prospectiva Laboral pretende continuar fortaleciendo el ejercicio regional de seguimiento y análisis del mercado de trabajo local y continuar atendiendo a la función estipulada en el Decreto 4108 de 2011, artículo 14, numeral 6 en relación con: "Fomentar la construcción de sistemas de información y esquemas de recolección primaria de información que permitan hacer monitoreo al comportamiento de la demanda y oferta laboral", mediante la Red Nacional de Observatorios de Mercado de Trabajo - Red Ormet

12. Que la necesidad de conocer la dinámica del mercado de trabajo a nivel territorial, para hacer seguimiento y análisis del mismo y de esta manera proveer de insumos técnicos pertinentes para orientar a los gobiernos locales en la toma de decisiones en el territorio se pretende atender a partir de la contratación de la entidad operadora que ejerce la representación legal de 17 Ormet a nivel departamental, 2 Ormet regionales y el Ormet Bogotá, para lo cual las entidades operadoras que participen se deben encontrar en el área de influencia del Ormet donde se requiere dicha información.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

13. Que mediante memorando No. 08SI2017211000000015736 del 17 de agosto de 2017, la Subdirectora de Análisis, Monitoreo y Prospectiva Laboral, solicitó adelantar el presente trámite.

14. Que revisados los documentos presentados por la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, se evidencia que se suscribió acuerdo de voluntades para el funcionamiento y fortalecimiento del **ORMET DE CUNDINAMARCA**, con una vigencia de 05 años, contados a partir del 22 de septiembre de 2014. Lo anterior de conformidad a lo reglamentado por el Decreto No. 1444 de 2014.

15. Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 Resolución 3091 de 2017 del Ministerio del Trabajo, se adelantó el trámite a través del SECOP II.

16. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la presente vigencia fiscal del Ministerio del Trabajo.

17. Que revisados los Sistemas de Información del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República "SIBOR" y el Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación "SIRI", la ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA, ni su Representante Legal figuran reportados en dichos sistemas.

18. Por lo antes mencionado el presente convenio es jurídicamente viable y se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos e institucionales, financieros, humanos y tecnológicos con el Ormet de Cundinamarca para fortalecer el seguimiento y el análisis de la dinámica del mercado de trabajo del territorio, a través del levantamiento de información, desarrollo de iniciativas, metodologías, diagnósticos y la generación de espacios de intercambio de experiencias regionales de mercado de trabajo.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2017**, término contado a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente Convenio se estima en hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($28.600.000,00)**, incluidos todos los costos

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. APORTES DE LAS PARTES. El aporte de las partes para llevar a cabo el desarrollo del presente convenio, es el siguiente:

APORTES DEL MINISTERIO: El MINISTERIO aportará la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000,00)**

APORTES DE LA ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA: La ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA aportará una contrapartida en especie, hasta por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($8.600.00,00)**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO desembolsará sus aportes, de la siguiente manera:

- Se hará un primer desembolso del 40% del valor total de los aportes del Ministerio del Trabajo incluido IVA, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor, los compromisos correspondientes a cada Ormet.
- Se hará un segundo desembolso del 60% del valor total de los aportes del Ministerio del Trabajo incluido IVA, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor, los compromisos correspondientes a cada Ormet.

A continuación, se muestra los compromisos de la entidad operadora del Ormet para cada desembolso, los cuales están relacionados con las especificaciones técnicas del Anexo No. 4 y Anexo No 5 (Anexos que hacen parte integral del convenio), presentados en su propuesta:

Entidad Operadora Ormet	Desembolso 1	Desembolso 2
Cundinamarca	Documento técnico (entrega parcial) que contenga información y análisis cuantitativo y cualitativo del mercado de trabajo, de acuerdo con los lineamientos y el cronograma establecido por el Ministerio del Trabajo	Documento técnico (entrega final) que contenga información y análisis cuantitativo y cualitativo del mercado de trabajo, de acuerdo con los lineamientos y el cronograma establecido por el Ministerio del Trabajo.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA - UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA.

Entidad Operadora Ormet	Desembolso 1	Desembolso 2
	Instrumentos de la guía metodológica para el análisis y seguimiento del mercado de trabajo diligenciados (entrega parcial).	Instrumentos de la guía metodológica para el análisis y seguimiento del mercado de trabajo diligenciados (entrega final).
	Documento con la propuesta de la iniciativa local priorizada que se pretende desarrollar	Documento técnico con el levantamiento y análisis de información que responda a una iniciativa local priorizada en temáticas de mercado de trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio realizará el desembolso respectivo, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, previa acreditación del cumplimiento del pago de aportes al sistema integral de seguridad social en salud, correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se hará el desembolso.

PARÁGARO SEGUNDO: El desembolso a que se refiere la presente cláusula quedará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizará a través del Grupo de Tesorería del Ministerio del Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender las erogaciones del presente Convenio, el **MINISTERIO DEL TRABAJO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56217 de fecha 20 de abril de 2017, por valor de $20.000.000,00, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuestos del Ministerio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE LAS PARTES:

1. Recibir oportunamente los giros acordados en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Convenio y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este Convenio y sanción para quien los vulnere.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1470 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA - UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA.

COMPROMISOS GENERALES

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del convenio.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del convenio de manera oportuna.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución de lo convenido.
4. Presentar oportunamente al supervisor del convenio, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normativa vigente para tal fin.
7. Las demás que por la naturaleza del convenio le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.

COMPROMISOS DEL MINISTERIO

1. Realizar el desembolso del valor del Convenio, conforme a lo pactado.
2. Entregar la información necesaria para la ejecución del Convenio y de sus obligaciones.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente Convenio y sanción para quien los vulnere.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.
5. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO DEL TRABAJO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del Convenio.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Convenio.
7. Repetir contra los servidores públicos, la **ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA** o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del Convenio.
8. Las demás que se deriven del objeto del Convenio.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
FRANCISCO JOSE GÓMEZ ORTIZ
VICEPRESIDENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA - UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA

1. Analizar la dinámica de mercado de trabajo teniendo en cuenta los lineamientos contenidos en la Guía Metodológica diseñada para tal fin por el Ministerio del Trabajo.
2. Elaborar boletines de mercado de trabajo que incluyan los componentes de análisis incluidos en la Guía Metodológica diseñada para tal fin por el Ministerio del Trabajo.
3. Elaborar las matrices de seguimiento a la generación de ingresos, empleo y emprendimiento, economía social y solidaria, programas de paz y desarrollo, contenida como anexo en la Guía Metodológica diseñada para tal fin por el Ministerio del Trabajo.
4. Participar activamente en los espacios de discusión local del territorio, articulándose con los actores involucrados en temas relacionados con el mercado de trabajo.
5. Desarrollar iniciativas para el análisis del mercado de trabajo que generen incidencia en escenarios locales y respondan a las necesidades en el territorio (si aplica en el desarrollo en las especificaciones técnicas)
6. Desarrollar el análisis de la dinámica productiva y laboral con enfoque social y solidario, en un municipio priorizado, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio del Trabajo (si aplica en el desarrollo en las especificaciones técnicas)
7. Diligenciar la Matriz de Estandarización de Información de Necesidades de Recurso Humano relacionada con cargos y competencias demandados por los sectores productivos que se hayan caracterizado en estudios realizados en la región, e implementar la metodología de Incorporación Territorial. (si aplica en el desarrollo en las especificaciones técnicas)
8. Elaborar un documento reporte donde se evidencien los resultados obtenidos a partir de un ejercicio de incidencia conjunta con los actores locales. (Si aplica en el desarrollo en las especificaciones técnicas)

CLÁUSULA NOVENA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DE LA ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA: La **ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA** deberá realizar las actividades descritas en las especificaciones técnicas del Anexo No. 4 y No. 5 de su propuesta, así como en la cláusula décima del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para el desarrollo de los compromisos esperados se debe tener en cuenta lo presentado en el Anexo No. 4 y en el Anexo No. 5, así como lo que se relaciona a continuación:

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1470 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA - UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA.

Entidad Operadora Ormet	Actividades
Cundinamarca	***Construir un documento técnico con el análisis y seguimiento del mercado de trabajo, a partir de fuentes locales y nacionales:*** Este componente se desarrollará teniendo como punto de referencia la Guía metodológica de la Estrategia de Análisis y Seguimiento al mercado de trabajo, que incluye el análisis por componentes de información
	Diligenciar los instrumentos de la guía metodológica para el análisis y seguimiento del mercado de trabajo diseñada para tal fin por el Ministerio del Trabajo: Este componente se desarrollará teniendo en cuenta el lineamiento técnico del Ministerio del Trabajo, y su diligenciamiento será indispensable para la construcción del documento técnico mencionado anteriormente.
	Desarrollar documento técnico con el levantamiento y análisis de información del mercado de trabajo que generen incidencia y responda a las necesidades en el territorio: Este componente se debe desarrollar teniendo en cuenta las necesidades del territorio en temáticas de mercado de trabajo, teniendo como referencia los programas institucionales tanto de los entes territoriales como de las demás instituciones locales involucradas en temas de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EQUIPO DE TRABAJO: Para el cumplimiento de este convenio, la Entidad Operadora del Ormet de Cundinamarca deberá contar con un equipo de trabajo que garantice el adecuado desarrollo de los compromisos y de las actividades pactadas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio estará a cargo de la Subdirectora de Análisis, Monitoreo y Prospectiva Laboral. La Ordenadora del Gasto podrá variar la designación del supervisor cuando lo estime conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS O EXCEDENTES: A la finalización de la ejecución del Convenio la **ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA,** reintegrará al Ministerio los recursos recibidos y no ejecutados, ni comprometidos o excedentes, en caso de que los hubiere, así como los interés producidos por ellos durante el tiempo de ejecución del convenio.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1470 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA - UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes determinarán la propiedad de los derechos patrimoniales sobre las invenciones, descubrimientos y derechos de autor que llegaren a nacer como consecuencia del resultado de los trabajos e investigaciones objeto de este Convenio. Se exceptúan los derechos morales, los cuales pertenecerán al autor, conforme con las leyes supranacionales y nacionales vigentes en la materia.

La información y las actividades que se obtengan dentro de la ejecución del Convenio y en virtud del mismo podrán ser utilizadas por las partes únicamente para el cumplimiento de las funciones administrativas y públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARATÍAS: Atendiendo la naturaleza del convenio y su ejecución sucesiva, se hace necesario exigir la constitución de la garantía única, que amparen los compromisos adquiridos, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	25	Del convenio	Término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Calidad	20		Término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios	5		Termino de ejecución del convenio y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes.
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio, entendida esta como caso fortuito y/o fuerza mayor.
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman.
5. Por expiración del término de ejecución del convenio sin que las partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo.
6. Por las demás causales que consagra la ley.
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En ningún caso este convenio genera relación laboral o contractual diferente a las que surgen de su contenido.

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA - UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA.

Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo convenio se lleguen a contratar por cualquier causa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD: La **ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Convenio. La **ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **MINISTERIO DEL TRABAJO** en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONVENIO: La **ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO DEL TRABAJO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: La **ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA** se obliga a indemnizar al **MINISTERIO DEL TRABAJO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. La **ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA** se obliga a mantener indemne al Ministerio del Trabajo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA - UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre la **ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA** y el Ministerio del Trabajo con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento:

PARÁGRAFO: CONCILIACIÓN: Cuándo la controversia no pueda arreglarse de manera directa deberá someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que **EL MINISTERIO** decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Datos de la Entidad Estatal	Datos de la Entidad con quien se suscribe el Convenio
Nombre: Ministerio del Trabajo Cargo: Subdirectora de Análisis, Monitoreo y Prospectiva Laboral. Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Bogotá D.C. Teléfono: 4893900 Ext. 11198	Nombre: Universidad Católica De Colombia. Representante Legal: Francisco José Gómez Ortiz. Dirección: Av. Caracas No. 46 - 72. Teléfono: 3277300, Ext. 3291, 1091, 1092. Correo Electrónico: direccionextension@ucatolica.edu.co

UNIVERSIDAD CATÓLICA
FRANCISCO J. [illegible]
REPRESENTANTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA - UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral de este Convenio los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. Las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales y demás documentos que se generen de la ejecución del Convenio.
3. La propuesta presentada por la **ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA**, junto con sus anexos.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 56217 de fecha 20 de abril de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: La **ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA** debe mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución de los compromisos adquiridos entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto por los artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a efectuar la liquidación del presente Convenio, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de expiración del término pactado para la ejecución del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral del mismo, o a la fecha del acuerdo que la disponga; mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica y económica, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, ajustes, revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si la **ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 164 del C.P.A.C.A, liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, **EL MINISTERIO** de conformidad con el citado artículo 164 ibídem, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación por jurisdicción contenciosa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan para todos los efectos legales como domicilio del Convenio la ciudad de Bogotá D.C., y como lugar de ejecución en el departamento de

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DE CUNDINAMARCA - UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA.

Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal por parte del MINISTERIO y de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los

9 OCT. 2017

LUZ MARY CORONADO MARÍN
EL MINISTERIO

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Universidad Católica de Colombia
Entidad Operadora del Ormet de Cundinamarca

Proyectó Jurídicamente: Julia Piña – Contratista Grupo Gestión Contractual
Revisó: Jesús Alfonso Angarita Avila – Coordinador Grupo Gestión Contractual

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
VICEPRESIDENTE

